



Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00043-21

Acuerdo de cierre: 027/2021

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 08 ocho días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el contenido del Acta de Inspección número HI0046VI2021, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la delegación en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado ***** ubicado en ***** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de inspección número HI0046VI2021, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como objeto de la visita: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado ***** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El acta de inspección en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: compra-venta de vehículos nuevos, seminuevos, refacciones y servicios.
- Genera los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento automotriz, lodos aceitosos, acumuladores de desecho, envases que contuvieron material peligroso, anticongelante gastado, solventes orgánicos y líquidos de freno gastado.
- Cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos que CUMPLE con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran debidamente identificados.

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ Constancia de recepción del trámite consistente en Registro como generador de residuos peligrosos presentado ante la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción 12 de agosto de 2021, que se adjuntó al acta de inspección como Anexo 3.





Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00043-21

Acuerdo de cierre: 027/2021

- ✓ Formato de categorización como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento (automotriz), envases que contuvieron materiales peligrosos, acumuladores de desecho, anticongelante gastado, líquido de frenos gastado, lodos aceitosos, solventes orgánicos (desengrasante gastado), en la que se asienta una generación total anual estimada en 9.700000, lo que lo coloca en la categoría de PEQUEÑO GENERADOR y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha 12 de agosto de 2021, que se adjuntó al acta de inspección como Anexo 4.
- ✓ Bitácora de generación de residuos peligrosos, constante de cinco hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, la que se adjunta al acta de inspección como Anexo 5.
- ✓ Nueve Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, identificados con los números 2019-00093, 2019-01785, sin número, 2020-01673, sin número, 2021-03932, sin número, 2020-01444 y 014370, con fechas de embarque: 11 de enero de 2019, 20 de junio de 2019, 07 de enero de 2020, 23 de julio de 2020, 05 de enero de 2021, 30 de junio de 2021, 17 de septiembre de 2021, 25 de junio de 2020 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente.
- ✓ Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 15-I-10-20 prórroga, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/004633 de fecha 04 de noviembre de 2020, a nombre de SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., constante de treinta y tres paginas.
- ✓ Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 15-II-03-14, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014, a nombre de AMARAL, S.A. DE C.V., constante de cinco páginas.
- ✓ Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 13-II-03-18, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/005032 de fecha 27 de noviembre de 2020, a nombre de RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V., constante de trece páginas.

CUARTO.- De la valoración que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se acredita que el establecimiento inspeccionado CUMPLE con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de NO existir incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.





Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFFA/20.2/2C.27.1/00043-21

Acuerdo de cierre: 027/2021

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón el presente acuerdo al establecimiento denominado *****

Así lo proveyó y firma la Licenciada Lucero Estrada López, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su artículo primero, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y artículo segundo que a la letra dice: "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual en su punto ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL/bmcg

